



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de abril 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0078-2904-2021

Señor
Ricardo López Loredo
Representante Legal
Servicios Ambientales de Chiriquí, S.A.
E. S. D.

Señor López:

Ricardo López Loredo

| | |
|--|------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| NOTIFICADO POR ESCRITO | |
| De: <i>Nota Oficializada</i> | |
| Fecha: <i>17/05/21</i> | Hora <i>11:14</i> |
| Notificador: <i>Patricia Pérez</i> | |
| Retirado por <i>Luis Casanova</i> | |

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIOS MEDIANTE CALOR HÚMEDO”** a desarrollarse en corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria subpunto c) se menciona *“Inicialmente se pensó que el servicio sería orientado principalmente el Distrito de David y sus colindantes, no obstante, este proyecto representa una solución a los generadores de cualquier distrito que decidan llevar sus desechos para ser tratados en la planta; siempre y cuando se cuente con la capacidad instalada y que el generador cumpla con los requisitos de entrega establecidos por el promotor... ”*, y al subpunto f) se indica que *“Los desechos generados serán dispuestos en el vertedero municipal junto con los desechos comunes ya que estén esterilizados, irreconocibles e inutilizables. (Ver anexo 2, los planos de ubicación del vertedero respecto al proyecto). ”*. Por lo que, se solicita:
 - a. Presentar anuencia por parte del Municipio de David, la cual establezca que reciben este tipo de desecho y si cuentan con la capacidad para recepcionar el volumen de desechos tratado por la empresa.
2. En respuesta a la pregunta 1 subpunto (h), de la primera información aclaratoria se indica: *“La autoclave cuenta con un sistema de captación para el vapor condensado, el cual se recolectará en la “noria para captar al agua de enfriamiento” (ver diagrama en el anexo 2). [...]”*. Sin embargo, el Anexo 2 hace referencia al Plano de ubicación del vertedero respecto al proyecto. Por lo antes descrito, se solicita presentar el diagrama que demuestre lo antes mencionado.

3. En respuesta a la pregunta 2 (a) de la primera información aclaratoria, donde se solicita presentar la superficie y coordenadas que determinen la ubicación del sistema de tratamiento primario y secundario de la primera fase se indica: “[...] Adicionalmente en el anexo 1 se incluye la ubicación del sistema.”. No obstante, de acuerdo a la verificación generada por DIAM las coordenadas aportadas en digital no generan un polígono, se ubican de manera puntual; por lo antes descrito, se solicita:

- Presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico que determinen la ubicación de la planta de tratamiento.

De indicar que la planta de tratamiento se encuentra fuera del polígono, deberá:

- Presentar línea base física y biológica donde se propone la ubicación de la planta de tratamiento.
- Incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado.
- Presentar el permiso correspondiente (notariado, con sus respectivas cédulas) donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dicho predio, registro público de la finca, en caso que el propietario de la finca sea persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.

4. En respuesta a la pregunta 2 (a) de la primera información aclaratoria, se indica: “[...] ha decidido desarrollar todo el sistema de tratamiento en una sola fase; el plano y memoria técnica del sistema propuesto se presenta en el anexo 5 de este documento; el mismo está diseñado para cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019. Adicionalmente en el anexo 1 se incluye la ubicación del sistema.”; posteriormente en el **Anexo 5 Planos y memoria técnica de la PTAR**, señala que “...el sistema de tratamiento de las aguas residuales se dividirá en dos fases...”

- “En la primera fase se propone la construcción y operación de un sistema de manejo de aguas provenientes del lavado de las áreas comunes, el vehículo que transportarán los desechos hospitalarios y los contenedores que los transportarán.
- La segunda fase consiste en integrar al proyecto las actividades de lavado de los autos recolectores de desecho común [...]. Por lo tanto, los sistemas requeridos para el diseño de la segunda fase no están definidos.
- El diseño que se presenta en éste momento es sólo para la primera fase. Cuando se desee implementar el lavado de autos recolectores de desecho doméstico se harán las gestiones necesarias.”.

No obstante, en la respuesta a la pregunta 17 subpunto (a), se indica: “[...] importante mencionar que los camiones que se lavarán serán los de recolección de desechos urbanos de la ciudad de David (no manejan desechos peligrosos). Por lo antes descrito, se solicita:

- Aclarar en cuantas fases se desarrollará el sistema de tratamiento.

- b. Aclarar la procedencia de las aguas residuales que se contempla tratar en el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- c. Aclarar si el proyecto contempla lavar los camiones recolección de desechos urbanos de la ciudad de David.
- d. Presentar plan de contingencias en caso de fallas en el sistema de tratamiento de la planta de aguas residuales.

5. Aunado a lo anterior, en la respuesta 17 (a) de la primera información aclaratoria, se indica: *“[...] En el anexo 5 de este documento se incluye planos y memoria técnica del sistema de tratamiento a utilizar, sin embargo, atendiendo la pregunta se resume a continuación las fases del sistema:*

- *Origen de agua residual: [...] No se espera que la carga orgánica del influente de la planta sea alta ya que las bolsas rojas serán trasladadas en contenedores de basura con ruedas, tal y como se muestra en el video adjunto. [...]*
- *Trinchera de infiltración: Una vez que el efluente cumpla con la norma, se procederá a eliminar la trinchera de evaporación y habilitar la trinchera de infiltración.”*

Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Presentar el video al cual se hizo referencia.
- b. Indicar en qué consiste la trinchera de evaporación.

6. En respuesta a la pregunta 10 subpunto (a) de la primera información aclaratoria, se indica *“Se pretende descargar las aguas residuales del lavado de los camiones en pozo de infiltración, esta acción generara un cambio en la línea base ambiental presentada en el estudio.”*. No obstante, este cambio no fue considerado en el capítulo 9 del EsIA. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Indicar los impactos ambientales específicos que generará el desarrollo del proyecto con este cambio (descarga a pozo de infiltración) en la fase de operación, y actualizar el Capítulo 9 Identificación de Impactos Ambientales y sociales Específicos del EsIA.
- b. Especificar medidas de mitigación a implementar y presentar el capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado.

7. En respuesta a la pregunta 13 subpunto (b), se indica: En el anexo 16 de este documento, se incluye volante informativo utilizado durante la aplicación de encuestas; sin embargo, la misma no fue aportada de manera impresa ni digital. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Presentar documentación utilizada (volante informativo, tríptico, u otro), que se utilizó para poner en conocimiento a las comunidades entrevistadas del proyecto propuesto.



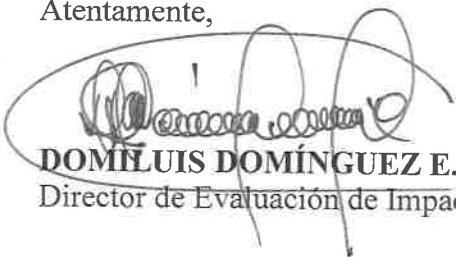
8. De acuerdo a comentarios realizados por la Dirección de Seguridad Hídrica a través de **MEMORANDO DSH-393-2021**, referente a la respuesta 17 (k) de la primera información aclaratoria, solicita:

- Cuál será la disposición final de los sólidos extraídos de la trampa de sólidos y la grasa de la trampa de grasa.
- Especifique manejo, página #73 Ajustar dicho anexo a la norma DGNTI COPANIT 35-2019.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/mdg/ro
mgro

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 4 de 4

Panamá, 5 de mayo de 2021

Ingeniero

Domiluis Dominguez

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente (Nivel Central)

E.S.M

Estimado Ing. Dominguez:

Yo, RICARDO LOPEZ LOREDO, varón mexicano mayor de edad, con número con número de pasaporte G25648164, apoderado legal de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES DE CHIRIQUÍ S.A.**, me notifico por escrito de la Nota No. **DEIA-DEEIA-AC-0078-2904-2021**, mediante la cual se emite la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIOS MEDIANTE CALOR HÚMEDO”**, ubicado en el distrito de David, provincia Chiriquí. A su vez, autorizo a Cristel Garibaldo con cédula de identidad personal 8-895-143, Aneth Mendieta con cédula de identidad personal 8-832-1554, Luis Castro con cédula de identidad 8-481-157 para retirar dicho documento.

Sin más que agregar,

Yo Lico. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

Atentamente,



RICARDO LÓPEZ LOREDO

Pasaporte: G25648164

SERVICIOS AMBIENTALES DE CHIRIQUÍ, S.A.

Panamá

11 MAY 2021



Testigos



Testigos

Lico. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





← Fiel copia de su
Original
Luis
11/06/2021
11:18